



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Solicitud de levantamiento de medida cautelar
Demandante:	Banco Popular
Demandado:	Urbanizaciones y Construcciones Suco Ltda.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00986 00
Decisión:	Levanta medida cautelar.

Como quiera que se ha superado ampliamente el término establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, referente a la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-88007**, pues esta data del 5 de mayo de 1967, como se lee en la anotación N° 1 del Certificado de Tradición y Libertad, encuentra el despacho procedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula No. **50N-88007**. Por Secretaría, elabórense los correspondientes oficios en favor de la parte solicitante, atendiendo a lo dispuesto en la norma trascrita.

SEGUNDO: De existir embargo de remanentes, procédase por Secretaría de conformidad a lo normado en el inciso 4° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 019.

Bogotá, 16 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.